



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, la demandad Carmenza Muriel, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago, mediante envío de mensaje de datos, de conformidad con lo reglado en el art, 8 de la Ley 2213 de 29 de julio de 2022, recibido en su correo electrónico el 29 de julio de 2022, según certificación expedida por la Empresa Servientrega, que el termino empezó a correr el 1 de agosto, mismo que venciera el 12 de agosto de 2022, dejando transcurrir dicho termino sin que realizará pronunciamiento alguno; sírvase proveer.
La Unión Valle, 18 de agosto de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2254**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito
Demandado : Carmenza Muriel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00443-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.200.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde11a8e855d333718cf3cf3b1e1b3499258d24d4002ef7594a27c2efb5f1be0**

Documento generado en 18/08/2022 04:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>